Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 216. -

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN S.G. N° 753, DE FECHA 23 DE JULIO DE 2013, POR LA QUE SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN S.G. N° 116, DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2013, QUE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN S.G. N° 972/2012, QUE ADJUDICÓ LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2012 – "ADQUISICIÓN DE CINTAS, TINTAS, TÓNER Y OTROS PARA NIVEL CENTRAL Y DEPENDENCIAS" – ID N° 237.251.

Asunción, 30 de abril de 2015

VISTO:

El Memorándum D.A. N° 1027/2014, de fecha 25 de noviembre de 2014, suscrito por el C.P. Carlos Torres Decoud, Jefe del Departamento de Adjudicaciones de la DGOC, por el cual solicita una resolución de rectificación de adjudicación, conforme al Dictamen A.J.N° 439, del 26 de febrero de 2014; y el Dictamen A.J. N° 226/2015, del 19 de febrero de 2015, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, con relación a la adjudicación del Ítem 60 de la LPN N° 04/2012 "Adquisición de Cintas, Tintas, Tóner y Otros para Nivel Central y Dependencia" - ID N° 237.251"; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de rectificación surge a los efectos del pago por la provisión de insumos informáticos por la empresa MASTER SOFT PARAGUAY S.R.L. y DISTRIBUIDORA MULTIMERC, derivado de las siguientes circunstancias y antecedentes: "Mediante Resolución S.G. N° 972, de fecha 25 de setiembre de 2012, se adjudicó la Licitación Pública Nacional N° 04/2012 – "Adquisición de Cintas, Tintas, Tóner y Otros para Nivel Central y Dependencias" – ID N° 237.251, a las empresas TECNOPLAN S.A., TECHNO AMERICAN S.R.L., SERVIPRO S.R.L., NIC S.A.C.I., MASTER SOFT PARAGUAY S.R.L., HADAMI S.A., ESTILO ARTES GRAFICAS, EMPRENDIMIENTOS FBC, DISTRIBUIDORA MULTIMERC y "DISTRIBUIDORA LIPAR" DE ULISES LEVRAND.

Que, a través de la Nota DNCP N° 24.494 de fecha 03 de octubre de 2012, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas notificó al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social sobre la apertura del procedimiento para la sustanciación de la protesta promovida por la firma MASTER SOFT PARAGUAY S.R.L., acompañando todas las documentaciones de traslado.

Que a través de la Resolución DNCP N° 2514, de fecha 05 de diciembre de 2012, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolvió entre otros hacer lugar parcialmente a la protesta promovida por la firma MASTER SOFT PARAGUAY S.R.L. contra la adjudicación de los ítems N°s. 14 y 29 a favor de la firma ESTILO ARTES GRAFICAS, de los ítems N°s. 5, 36, 41, 60, 64, 70, 92, 93 y 94 a favor de la firma DISTRIBUIDORA MULTIMERC, de los ítems N°s. 22, 46, 65, 67 y 69 a favor de la firma DISTRIBUIDORA LIPAR DE ULISES LEVRAND realizada en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 04/2012 – "Adquisición de Cintas, Tintas, Tóner y Otros para Nivel Central y Dependencias", convocada por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – ID N° 237.251; y hacer lugar a la protesta promovida por la firma ESTILO ARTES GRAFICAS contra la adjudicación de los ítems N°s. 25 y 27 a favor de la firma TECHNO AMERICAN S.R.L., realizada en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 04/2012 – "Adquisición de Cintas, Tintas, Tóner y Otros para Nivel Central y Dependencias", convocada por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – ID N° 237.251.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · MINISTRO

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN S.G. Nº 753, DE FECHA 23 DE JULIO DE 2013, POR LA QUE SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN S.G. Nº 116, DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2013, QUE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN S.G. Nº 972/2012, QUE ADJUDICÓ LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 04/2012 – "ADQUISICIÓN DE CINTAS, TINTAS, TÓNER Y OTROS PARA NIVEL CENTRAL Y DEPENDENCIAS" – ID Nº 237.251.

Que el Comité de Evaluación conformado para la nueva evaluación de las ofertas en los ítems impugnados integrado por la Lic. Silvia Benítez, representante de la Dirección General de Administración y Finanzas, y el Abog. Oscar Arza, representante de la Dirección General de Asesoría Jurídica, elevó su Informe de Revaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación, de fecha 28 de diciembre de 2012, de conformidad con lo previsto en el Art. 64° del Decreto Nº 21909/03 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, por Resolución S.G. Nº 116, de fecha 15 de febrero de 2013, se rectificó la Resolución S.G. Nº 972/2012, por la cual se adjudicó en primera instancia, la Licitación Pública Nacional Nº 04/2012 – "Adquisición de Cintas, Tintas, Tóner y Otros para Nivel Central y Dependencias" – ID Nº 237.251.

Que fueron suscritos los respectivos contratos de adjudicación con una vigencia contractual hasta el 30 de junio de 2013.

Que, mediante Nota DNCP Nº 11.194, de fecha 24 de abril de 2013, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ha emitido la siguiente observación al expediente de adjudicación, en los siguientes términos: ...*"Observamos en el Informe del Comité de Evaluación, la empresa MULTIMERC no posee la autorización para proveer productos de la marca LEXMARK del ítem 60, sin embargo se adjudica en la Resolución Nº 116/13..."*.

Que a raíz de dicha observación, los miembros del Comité de Evaluación emiten el nuevo Informe de Revaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación de fecha 02 de julio de 2013, específicamente del Item 60, quedando la recomendación de adjudicación de dicho ítem a la empresa MASTER SOFT PARAGUAY S.R.L.

Que por Resolución S.G. Nº 753, de fecha 23 de julio de 2013, se rectificó la Resolución S.G. Nº 116, de fecha 15 de febrero de 2013, por la cual rectificó la Resolución S.G. Nº 972/2012, que adjudicó la Licitación Pública Nacional Nº 04/2012 – "Adquisición de Cintas, Tintas, Tóner y Otros para Nivel Central y Dependencias" – ID Nº 237.251. Que en fecha 23 de julio de 2013, fueron notificadas las empresas participantes en el presente proceso licitatorio, sobre la nueva Revaluación de Ofertas.

Que, en consecuencia a dicha rectificación, las únicas empresas afectadas fueron DISTRIBUIDORA MULTIMERC y en especial MASTER SOFT PARAGUAY S.R.L., por lo que la adenda suscrita ya no pudo ser comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, teniendo en cuenta que en esa fecha los contratos ya se encontraban vencidos.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · MINISTRO · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN S.G. Nº 753, DE FECHA 23 DE JULIO DE 2013, POR LA QUE SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN S.G. Nº 116, DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2013, QUE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN S.G. Nº 972/2012, QUE ADJUDICÓ LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 04/2012 – "ADQUISICIÓN DE CINTAS, TINTAS, TÓNER Y OTROS PARA NIVEL CENTRAL Y DEPENDENCIAS" – ID Nº 237.251.

Que, según Informe de Ejecución Contractual, dependiente de la Dirección Administrativa – Nivel Central, la empresa MASTER SOFT PARAGUAY S.R.L. ha entregado en su totalidad los bienes adjudicados mediante Resolución S.G. Nº 116, de fecha 15 de febrero de 2013, no pudiendo cobrar debido a que no fue solicitado el respectivo Código de Contratación, el cual quedó pendiente a resultas de la última rectificación de adjudicación realizada y con el contrato principal vencido.

En este contexto, cabe mencionar que la Ley 2051/03, en su Art. 8, señala: *"En todo lo no previsto por esta ley, su reglamento y demás disposiciones administrativas que deriven de ellos, serán aplicables supletoriamente el Código Civil, las leyes que rigen el Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Procesal Civil"*. Que, en consecuencia es pertinente señalar lo establecido en el Código Civil en cuanto a las normas de interpretación de los contratos: *"Al interpretar el contrato se deberá indagar cual ha sido la intención común de las partes y no limitarse al sentido literal de las palabras. Para determinar la intención común de las partes se deberá apreciar su comportamiento total, aun posterior a la conclusión del contrato" (art. 708)*. Asimismo, indicar que la figura "enriquecimiento sin causa", se encuentra prevista en el cuerpo legal analizado, en los siguientes términos: *"El que se enriquece sin causa en daño de otro está obligado, en la medida de su enriquecimiento, a indemnizar al perjudicado la correlativa disminución de su patrimonio. Cuando el enriquecimiento consiste en la adquisición de una cosa cierta, corresponderá la restitución en especie, si existe al tiempo de la demanda"*, según Art. 1817.

Que conforme a los antecedentes, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ha recibido y consumido los bienes adquiridos en el marco de la LPN Nº 04/2012, lo cual imposibilita su actual restitución a las empresas MASTER SOFT PARAGUAY S.A. y DISTRIBUIDORA MULTIMERC, y que de no ser saldada la deuda, conllevaría a un eventual enriquecimiento indebido.

Que, ante dichas circunstancias, habiendo hecho entrega íntegra de los productos adjudicados, los cuales a esta fecha han sido completamente consumidos, surge la necesidad de HONRAR EL PAGO, pese al vencimiento del contrato principal de la empresa MASTER SOFT PARAGUAY S.R.L. por la suma de G. 113.819.240 (Guaraníes ciento trece millones ochocientos diez y nueve mil doscientos cuarenta).

Que, por su parte, en cuanto a la empresa DISTRIBUIDORA MULTIMERC, tomando en consideración la observación realizada por la DNCP, corresponde también HONRAR EL PAGO de los bienes entregados conforme al Acta de Recepción de Compras y/o Servicios Nº 16/2013, en cumplimiento a la Orden de Compra Nº 822 emitido en fecha 10 de abril de 2013, EXCLUYENDO EL ÍTEM 60 debido a la observación emitida en su oportunidad por la DNCP, pese al vencimiento del contrato principal.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRO

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN S.G. Nº 753, DE FECHA 23 DE JULIO DE 2013, POR LA QUE SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN S.G. Nº 116, DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2013, QUE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN S.G. Nº 972/2012, QUE ADJUDICÓ LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 04/2012 – "ADQUISICIÓN DE CINTAS, TINTAS, TÓNER Y OTROS PARA NIVEL CENTRAL Y DEPENDENCIAS" – ID Nº 237.251.

Que, mediante Audiencia de Avenimiento de fecha 16 de octubre de 2013, solicitado por la empresa MASTER SOFT PARAGUAY S.R.L. y celebrado ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, los representantes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social manifestaron lo siguiente: ...*"Se comprometen a verificar y procesar los trámites administrativos para la obtención del Código de Contratación, considerando que existen documentos de revaluación en que fue adjudicada la empresa MASTER SOFT PARAGUAY S.R.L., no fueron solicitados los códigos por vencimiento del Contrato Principal..."*, procedimiento que tuvo su cierre posteriormente.

Que, por tanto, a los efectos de concluir con los trámites correspondientes a la obtención de los Código de Contratación, es necesario aclarar que lo resuelto por la Resolución S.G. Nº 753, de fecha 23 de julio de 2013, que rectificó la Resolución S.G. Nº 116, de fecha 15 de febrero de 2013, no se ejecutó debido a que los insumos a la fecha de expedición de la Resolución S.G. Nº 753/2013 ya fueron enteramente entregados y consumidos.

Que, la Dirección General Operativa de Contrataciones, se expidió favorablemente a través del Dictamen D.G.O.C. Nº 508/2014, de fecha 2 diciembre de 2014, y el Dictamen D.G.O.C. Nº 25/2015, de fecha 04 de febrero de 2015.

Que, la Dirección General de Asesoría Jurídica se expidió favorablemente a través del Dictamen A.J. Nº 226/2015 de fecha 19 de febrero de 2015.

Que cuenta con Certificación Presupuestaria Nºs. 812/2015 y 814/2015 por la suma de G. 113.819.240 (Guaraníes ciento trece millones ochocientos diez y nueve mil doscientos cuarenta) y G. 19.739.000 (Guaraníes diez y nueve millones setecientos treinta y nueve mil), respectivamente.

Que de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 21376/98, Artículos 19 y 20, numeral 6, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social le corresponde ejercer la administración general de la Institución, como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma; en tanto que el numeral 7 del Artículo 20, del mismo Decreto, le asigna como una de sus funciones específicas, la de dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas, dependencias y servicios.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales;

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. Nº 216.-

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN S.G. Nº 753, DE FECHA 23 DE JULIO DE 2013, POR LA QUE SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN S.G. Nº 116, DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2013, QUE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN S.G. Nº 972/2012, QUE ADJUDICÓ LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 04/2012 – "ADQUISICIÓN DE CINTAS, TINTAS, TÓNER Y OTROS PARA NIVEL CENTRAL Y DEPENDENCIAS" – ID Nº 237.251.

30 de abril de 2015
Hoja Nº 05/05

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1º. Dejar sin efecto la Resolución S.G. Nº 753, de fecha 23 de julio de 2013, y establecer que la Resolución S.G.Nº 116, de fecha 15 de febrero de 2013 queda firme e invariable a los efectos de comunicar y solicitar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la emisión de los Códigos de Contratación correspondiente a las empresas: **MASTER SOFT PARAGUAY S.R.L.**, por un monto total de **G. 113.819.240 (Guaraníes ciento trece millones ochocientos diez y nueve mil doscientos cuarenta)**, y **DISTRIBUIDORA MULTIMERC**, por un monto total de **G. 19.739.000 (Guaraníes diez y nueve millones setecientos treinta y nueve mil)**, excluyendo el Ítem Nº 60, en el marco de lo actuado dentro del proceso de Licitación Pública Nacional Nº 04/2012 – "Adquisición de Cintas, Tintas, Tóner y Otros para Nivel Central y Dependencias" – ID Nº 237.251.

Artículo 2º. Establecer que la presente erogación sea financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación 2015.

Artículo 3º. Autorizar a la Dirección General Operativa de Contrataciones a proseguir los trámites de obtención de los Códigos de Contratación respectivos, previa Certificación Presupuestaria imputada al Ejercicio Fiscal 2015.

Artículo 4º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Blas Caballero
Secretario
M. de P y B. S.
10:57

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · MINISTRO

DR. ANTONIO CARLOS BARRIOS F.
MINISTRO

TESÃI HA TEKO PORÃVE MOTENONDEHA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Simese Nro: 0034513 /2015

Relacion Simese:
Fecha de Doc.: 16/04/2015
Hora: **13:34**

Remitente: ABOG. ROCIO FERNANDEZ

Tipo de Doc: Dictamen

Dependencia: DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

REFERENCIA:

DICTAMEN A.J. 543/15 PROYECTO DE RES. POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RES. SG 753/13, POR EL QUE SE RECTIFICA LA RES. SG 116/13, QUE RECTIFICA LA RES. SG 972/12 QUE ADJUDICO LA LPN 04/12 ADQ. DE CINTAS, TONER Y OTROS PARA EL NIVEL CENTRAL Y DEPENDENCIAS. PARECER FAVORABLE PARA LA FIRMA. ADJ. ANTECEDENTES Y DISKETTE.

Recibio: VICTOR CABALLERO

Recibido por: Fecha: Hora:

Aclaracion:

Sello:

Remitido a: ____ / ____ / ____ / ____ / ____ / ____ / ____ / ____ / ____ / ____ / ____ / ____ / ____ / ____

/ ____ / ____ / ____ / ____ / ____ / ____ / ____ / ____ / ____ / ____ / ____ / ____ / ____ / ____ /

A Indicación de Su Excelencia: